

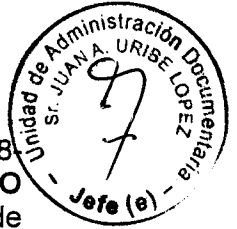


Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0038 -2015-GORE-ICA/ORH

Ica, **14 ABR. 2015**



Visto, el Expediente de Registro N° 00098-2015-OAD, mediante el cual el **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, ex Presidente del Gobierno Regional de Ica, solicita pago de Vacaciones Truncas y No Gozadas, Informe N° 011-2015-ORH/ABS y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, clasifica a los empleados públicos en: Funcionarios Públicos, Empleados de confianza y servidores públicos. A su vez clasifica a los funcionarios públicos en "a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Establece: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.";

Que, el artículo 4° del D. S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por la autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley;

Que, el derecho a vacaciones se alcanza después de cumplir el ciclo laboral que se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, a partir del cual el trabajador gozará del descanso vacacional, el mismo que podrá acumular hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad (Art. 102 del D.S. N° 005-90-PCM); asimismo el Art. 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del D.L. N° 276, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, compensación que se otorgará de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con respecto a la liquidación de la compensación vacacional actualmente se está teniendo en cuenta la remuneración mensual total, considerando que existe jurisprudencia del tribunal constitucional (STC, 2272-2013-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC), que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidio por fallecimiento, así como gastos



de sepelio y el pago por 25 o 30 años de servicios previstos en el art. 54° inc. a) del D. Leg. N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que ha efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los concepto que integran la remuneración total prevista en el artículo 8° inc. b) del D. S. N° 051-91-PCM;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, y otras;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 208-2007-ORAJ, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, mediante Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, se reconoce al **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS** Presidente del Gobierno Regional de Ica, autoridad por elección popular para el período del 2011 al 2014;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0013-2012-GORE-ICA, de fecha 28 de junio del 2012, se Autoriza la Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 28 de junio al 01 de julio del 2012;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0027-2012-GORE-ICA, de fecha 05 de noviembre del 2012, se Autoriza la



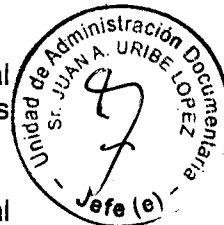


Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Nº 0038 -2015-GORE-ICA/ORH

Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 07 al 09 de noviembre del 2012;



Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0028-2012-GORE-ICA, de fecha 21 de noviembre del 2012, se Autoriza la Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0029-2012-GORE-ICA, de fecha 30 de noviembre del 2012, se Autoriza la ampliación de Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 03 al 08 de diciembre del 2012;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0029-2012-GORE-ICA, de fecha 30 de noviembre del 2012, se Autoriza la ampliación de Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 03 al 08 de diciembre del 2012;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0029-2012-GORE-ICA, de fecha 30 de noviembre del 2012, se Autoriza la ampliación de Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 03 al 08 de diciembre del 2012;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0004-2013-GORE-ICA, de fecha 25 de enero del 2013, se Autoriza la Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 27 de enero al 05 de febrero del 2013;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, de fecha 08 de mayo del 2013, se Autoriza la Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 14 al 19 de mayo y del 27 de mayo al 07 de junio del 2013;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0008-2014-GORE-ICA, de fecha 22 de mayo del 2014, se Autoriza la Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 04 al 08 de junio del 2014;



Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0011-2014-GORE-ICA, de fecha 11 de julio del 2014, se Autoriza la Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir

del 10 al 16 de julio del 2014;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 0014-2014-GORE-ICA, de fecha 18 de julio del 2014, se Autoriza la Licencia sin Goce de Haber a favor del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, por motivos personales, a partir del 20 al 24 de julio del 2014;

Que, conforme se puede visualizar el **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS** Ex Presidente del Gobierno Regional de Ica, solicito Licencia sin Goce de Remuneraciones 22 días en el período del 2012, en el período 2013 28 días y en el período 2014 17 días;

Que, revisado el Legajo personal del Ex Presidente del Gobierno Regional **ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, se puede apreciar que durante el tiempo que ocupó el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Ica no hizo uso físico de sus vacaciones, y deduciéndole el tiempo que estuvo de Licencia sin goce de haber; se determina que el ex Funcionario en mención tiene 28 días de Vacaciones Truncas del período 2013 y 29 días de Vacaciones del período 2014;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación de la **Compensación Vacacional**, correspondiéndole percibir al **ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS**, ex Presidente del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25,156.00)**, a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de **Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 04/100 Nuevos Soles (S/. 2,264.04)**, correspondiente al 9% por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, mediante Informe N° 229-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPT, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la meta 0030, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específicas determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.3.1.1.1 para atender el pago de **Compensación Por Vacaciones Truncas**, a favor del ex Funcionario **ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 25224, Ley que modifica el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N°27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;





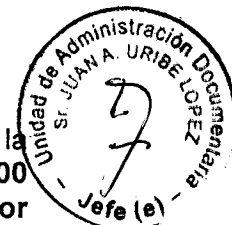
Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0038 -2015-GORE-ICA/ORH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25,156.00), por concepto de Compensación Por Vacaciones Truncas y No Gozadas, a favor del ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS, ex Presidente del Gobierno Regional de Ica; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:



VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS:

Básica	0.07
Reunificada	48.24
Trans. Homolog.	160.79
D.S. N° 276	90.00
D.S. N° 051-91	115.29
Personal	0.00
Familiar	0.00
Ref. Mov.	5.01
D.U. N° 037-94	420.00
D.L. N° 26504	0.00
D.U. N° 090-96	115.86
Ley N° 25981	0.00
D.U. N° 073-97	152.84
D.U. N° 011-99	177.30
Compensación	11,954.60

S/. 13,240.00

AÑO 2013	13,240.00 / 30 días x 28 DIAS	= 12,357.33
AÑO 2014	13,240.00 / 30 días x 29 DIAS	= 12,798.67

TOTAL VACACIONES TRUNCAS y NO GOZADAS S/. 25,156.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0030, Específicas determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.3.1.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
C.P.C. MARIA ELENA GALAZAR DE ESPINOZA
SECRETARIA